ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto: Prestar el servicio para realizar mediciones de emisión de ruido en implementación de la Ley 1801 de 2016.

De acuerdo con la necesidad del Distrito y los procedimientos establecidos en ley 1801 de 2016, así como la ley 2450 de 2025, el CONTRATISTA deberá adelantar los estudios de emisión de ruido en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0627 de 2006, “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, o en la norma que la modifique o sustituya. Dichos estudios deberán desarrollarse bajo las siguientes condiciones y requisitos mínimos, que deberán observarse durante toda la ejecución del contrato.

1. La prestación del servicio es a demanda. Las mediciones podrán realizarse en cualquier día de la semana y a cualquier hora, según la naturaleza y el comportamiento de la fuente sonora que se requiera evaluar. El CONTRATISTA deberá contar con el personal, los equipos y la logística necesarios desde el momento de la citación, durante todo el tiempo y en los puntos asignados para la medición, hasta la finalización de la jornada.

   Con base en datos históricos, las jornadas de medición han tenido una duración mínima de cinco (5) horas, priorizando los días viernes, sábado, domingo y los días festivos, cuando las características de la actividad así lo han requerido. De igual manera, las mediciones han iniciado comúnmente a partir de las 21:00 horas.

   No obstante, tal como se indicó previamente, estos horarios y días son solo referenciales. El CONTRATISTA está obligado a contar con la capacidad operativa y logística necesaria para atender el servicio en cualquier momento en que sea requerido por el Distrito, sin que ello se limite a los patrones históricos de solicitud.

2. Las jornadas de medición de emisión de ruido serán priorizadas desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia por el(la) Subsecretario(a) de Gobierno Local y/o el (la) Subsecretario(a) Operativo de Seguridad y/o sus delegados(as). La coordinación de las actividades se realizará en articulación con la Unidad de Coordinación de Inspecciones de Convivencia y Paz, el Comité Operativo de Ciudad liderado por la Subsecretaría Operativa de la Seguridad, las Autoridades de Policía, la supervisión del contrato y el CONTRATISTA.

   Para esto, desde la Secretaría se suministrará mínimo con seis (06) horas de anticipación la programación de los requerimientos de medición de ruido, la cual podrá ser ajustada según la necesidad.

   La priorización de actividades y los canales de atención de las solicitudes que se propone se realizarán en dos vías:

   i. La atención de los requerimientos de las Inspecciones de Convivencia y Paz.
   ii. La atención de los requerimientos de la Subsecretaría Operativa de la Seguridad.

3. Las mediciones de emisión de ruido podrán realizarse en las dieciséis (16) comunas y los cinco (5) corregimientos que conforman el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín, en las jornadas descritas en el numeral 1, para lo cual el CONTRATISTA, deberá contar con el personal, los equipos y la logística durante el tiempo, los frentes de trabajo y los puntos donde se realizará la medición conforme todos los requisitos de este anexo.

4. Canalización de solicitudes de medición de ruido:

   La recepción de solicitudes para mediciones de ruido se realizará por dos vías:

   - Requerimientos de las Inspecciones de Convivencia y Paz.
   - Requerimientos de la Subsecretaría Operativa de Seguridad.

   Para coordinar la programación de actividades, se establecerá un canal de comunicación acordado por las partes. Todas las solicitudes, tanto las provenientes de las Inspecciones de Convivencia y Paz como de la Subsecretaría Operativa de Seguridad, deberán remitirse a la supervisión del contrato para su aprobación.

   Una vez recibidas y verificadas, la supervisión del contrato aprobará el servicio y notificará al CONTRATISTA los días, horarios y puntos de encuentro para la prestación de este en los lugares señalados.

   El CONTRATISTA deberá llevar un seguimiento diferenciado de la ejecución financiera, clasificando las solicitudes según su origen, la cual será solicitada como parte de las evidencias de fin de mes, de la siguiente manera:

   - Solicitudes priorizadas por las Inspecciones de Convivencia y Paz.
   - Solicitudes priorizadas por la Subsecretaría Operativa de Seguridad.

5. El personal que realizará las mediciones de ruido deberá portar, chalecos institucionales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante los procedimientos de medición. Estos chalecos serán suministrados por el CONTRATISTA a su personal y deberán cumplir con los parámetros de imagen institucional requeridos por el área de Comunicaciones del Distrito. Sin embargo, dichos chalecos deberán ser devueltos a la supervisión del contrato cuando este finalice.

6. El CONTRATISTA deberá disponer de cuatro (4) sonómetros y cuatro (4) calibradores acústicos, todos de tipo/clase uno (1), los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 o en la norma que la modifique o sustituya, todos los equipos deberán estar correctamente calibrados y en óptimas condiciones para su uso, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con el certificado de la última calibración realizada al equipo.

   Para los casos en que aplique, los sonómetros utilizados deberán tener la capacidad de realizar mediciones de ruido, almacenando y mostrando el valor del percentil L90 en bandas de un tercio (1/3) de octava.

7. En todas las mediciones de emisión de ruido que se realicen deberá medirse siempre el ruido residual.

   Solo se permitirá el uso del percentil L90 exclusivamente cuando:

   I. Se presenten intentos de sabotaje a la medición del ruido residual.
   II. Se presente alteración del orden público durante el desarrollo de la medición del ruido residual.
   III. Por condiciones climáticas adversas no sea posible finalizar la medición del ruido residual.

   Además, en caso de hacer uso del percentil L90, se deberá describir con el mayor nivel de detalle posible los motivos que justificaron su aplicación dentro del informe técnico correspondiente.

Procedimiento y requisitos para la medición

El CONTRATISTA deberá contar con los equipos de medición acústica, los cuales deberán estar debidamente calibrados, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 o en la norma que la modifique o sustituya y deberán estar en condiciones óptimas para su uso, junto con sus respectivos accesorios, así mismo, deberá contar con el personal y la capacidad logística, con el fin de realizar la toma de muestras de la siguiente manera:

8. Equipos y emisión de informe técnico:

   8.1. Para establecimientos comerciales con nivel de piso a ras del suelo:

   - Cuatro (4) sonómetros integradores - promediadores Clase 1, conformes con la norma IEC 61672-1, cada uno con su respectiva pantalla antiviento.
   - Cuatro (4) calibradores acústicos Clase 1, conformes con la norma IEC 60942.
   - Cuatro (4) trípodes con altura expandible mínima de 1.5m.
   - Cuatro (4) flexómetros o medidores de distancia laser, para medición de distancias mínimas de 5 metros.
   - Cuatro (4) estaciones meteorológicas portátiles con capacidad de medición y registro de todas las magnitudes solicitados en el modelo de informe sugerido por la Resolución 0627 de 2006 (velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, dirección del viento, etc.).
   - Las baterías eléctricas necesarias para mantener los equipos mencionados encendidos durante la toma de las muestras de calidad de aire en variable ruido.
   - Certificados de calibración vigentes para sonómetro y para calibrador acústico o pistófono, según lo pide la resolución 0627 de 2006 o la que la modifique.

   8.2. Para establecimientos comerciales con nivel de piso por encima del suelo (terceros, cuartos, quintos pisos, entre otros):

   - Todos los anteriores (los señalados en el punto 8.1.)

- Cuatro (4) trípodes con altura variable hasta 4,5 metros.
- Cuatro (4) cables prolongadores hasta 5 metros para el micrófono y soporte para trípode.
- Una Pértiga expandible para medición de emisión de ruido a más de 4,5 metros de altura.

Nota: Se permitirán otros mecanismos que suplan los equipos descritos para el numeral 8.2., por ejemplo: sonómetro controlado por WIFI o Bluetooth sin necesidad de desacoplar el micrófono de la carcasa que permita el mismo resultado que con el cable extensor de micrófono.

Lo anterior, encaminado a cumplir con lo enunciado en el anexo 3 capitulo 1 literal b) de la Resolución 0627 de 2006 en especial en los casos en que:

"[…]

las fuentes ruidosas estén situadas en azoteas de edificaciones, la medición se realiza a nivel del límite de la azotea o pretil de ésta. El micrófono se sitúa a 1,20 metros de altura y si existe pretil o antepecho, a 1,20 metros por encima del mismo

[…]".

Los equipos de medición de ruido de los cuales deberá disponer el CONTRATISTA deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas, físicas y funcionales. Asimismo, deberán contar con certificados de calibración vigentes: para los sonómetros, con fecha de expedición inferior a dos (2) años, y para los pistófonos o calibradores acústicos, con fecha de expedición inferior a un (1) año, durante la ejecución del contrato.

8.3. Metodología de expedición del informe técnico.

El CONTRATISTA deberá emitir el informe mediante una metodología agilizada con diligenciamiento digital e impresión in-situ del informe técnico y envío por correo electrónico una vez finalice el procedimiento de medición de ruido.

En caso de que no pueda ser impreso el informe in-situ, el CONTRATISTA deberá utilizar una metodología convencional, con diligenciamiento manual en un modelo de informe técnico.

El informe técnico debe ser realizado y entregado en el sitio de la medición y este deberá ser entregado de forma física. El informe podrá ser entregado de forma digital, si y solo si, la medición no arroja incumplimiento conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y la Resolución 0627 de 2006.

Es requisito sine qua non que el emisor del informe técnico cuente con acreditación IDEAM vigente en la matriz de Calidad del Aire para las siguientes variables: Emisión de Ruido: Procedimiento de Medición para emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de

la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

8.4. Metodología de expedición agilizada del informe técnico.

Se solicita que la metodología agilizada con diligenciamiento digital permita optimizar el tiempo de expedición del informe técnico, mediante el uso de herramientas tecnológicas que eliminen el error humano asociado a la transcripción manual de datos en el formato de informe que se disponga.

Para ello, se requiere que el CONTRATISTA disponga de los siguientes elementos y capacidades:

- Una metodología que garantice que el tiempo requerido para expedir el informe técnico no sea superior a veinte (20) minutos.
- Un desarrollo tecnológico (aplicación, software, tabla de Excel con macros, hardware, etc.) que permita al CONTRATISTA alimentar el informe técnico de medición de ruido de manera automatizada con los datos obtenidos en campo, considerando todos los requerimientos establecidos en la Resolución 0627 de 2006 o en la norma que la modifique, y que dicho informe sea expedido en formato digital.
- Una impresora portátil o convencional con fuente de alimentación eléctrica independiente, destinada a la impresión de los informes técnicos de medición de ruido, la cual deberá llevarse siempre a las jornadas de medición de ruido.
- Capacidad para enviar de manera inmediata los informes técnicos finales vía correo electrónico a la supervisión del contrato, a la autoridad que acompañó el proceso de medición y al presunto infractor al cual se le realizó la medición de ruido, para lo cual deberá contarse con acceso a internet.
- Los demás elementos necesarios para cumplir con el requisito solicitado.

Estos requerimientos serán exigibles para todos los frentes de trabajo en la jornada de medición de ruido, durante la ejecución del presente contrato.

Nota: En caso de presentarse inconvenientes técnicos con la metodología digital durante la ejecución del contrato y en el momento de realizar las mediciones de ruido, se deberá contar con la capacidad de elaborar el informe técnico de manera convencional, es decir, mediante diligenciamiento manual.

La metodología de expedición de informe técnico a adelantar en las jornadas de medición de ruido programadas, ya sea la agilizada o convencional, podrá será especificada en la programación de medición de ruido elaborada por la Unidad de Coordinación de Inspecciones de Convivencia y Paz y la Subsecretaría Operativa de la Seguridad, sin embargo, podrá solicitarse cualquiera de las dos en cualquier momento, dependiendo especialmente si se presenten situaciones de seguridad, orden público o limitación en el acompañamiento personal de la Policía Nacional, que conlleven a minimizar el tiempo de permanencia del personal técnico en los sitios priorizados.

En caso de ser solicitado, y con el objetivo de profundizar en los resultados de la medición de ruido, el CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de realizar mediciones de inmisión de ruido y de expedir informes técnicos que cumplan con lo estipulado en la Resolución 8321 de 1983 “Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.”

9. Perfiles recurso humano y Personal Clave Evaluable:

El CONTRATISTA deberá contar con un equipo interdisciplinario, el cual deberá estar disponible en la ciudad de Medellín, el cual se describe a continuación:

9.1. Personal Clave Evaluable Director de Proyecto: Profesional Ingeniero de Sonido, Ingeniero Acústico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Control, Ingeniero Sanitario o Administrador en Salud Sanitaria y Ambiental con experiencia especifica mínima de cinco (5) años en temas medioambientales enfocados en ruido y conocimiento de la norma (Resolución 0627 de 2006) procesamiento de información, interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos de medición de ruido.

9.2. Personal Clave Evaluable Profesional: Profesional Ingeniero de Sonido, Ingeniero Acústico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Control, Ingeniero Sanitario o Administrador en Salud Sanitaria y Ambiental con experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo de sonómetros, conocimiento de la norma (Resolución 0627 de 2006), procesamiento de información, interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos de medición de ruido.

9.3. Auxiliar de Ingeniería: Estudiante de pregrado de últimos semestres de Ingeniería de Sonido, Ingeniería Acústica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Control, Ingeniería Sanitaria o Administrador en Salud Sanitaria y Ambiental, o estudiante de pregrado de último semestre de tecnología en control ambiental con experiencia en temas relacionados con ruido.

10. Gestión Logística:

10.1. Durante la ejecución del contrato se deberá disponer de un (1) director del proyecto con el perfil solicitado en el numeral 9.1. Para las tomas de muestras no es necesaria la presencia de este profesional, su rol será coordinar los equipos de medición, hacer cumplir los tiempos de entrega de los informes y ser el enlace con el supervisor designado por parte del Distrito de Medellín.

10.2. Disponer para cada medición de ruido un (1) profesional Ingeniero de Sonido, Ingeniero Acústico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Control, Ingeniero Sanitario o Administrador en Salud Sanitaria y Ambiental con experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo de sonómetros, conocimiento de la norma (Resolución 0627 de 2006), procesamiento de información, interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos de medición de ruido.

10.3. Disponer para cada medición de ruido un (1) auxiliar en ingeniería, estudiante de pregrado de último semestre de las ingenierías mencionadas o estudiante de pregrado de último semestre de tecnología en control ambiental con experiencia en temas relacionados con ruido.

10.4. Contar con mínimo cuatro (4) equipos de recurso humano para la medición de ruido, conformado por un (1) profesional y un (1) auxiliar para realizar mediciones de ruido acorde a la programación. Las jornadas de medición de ruido se podrán programar en cuatro (4) diferentes frentes de trabajo de forma simultánea, disponiendo de los cuatro (4) equipos solicitados en los numerales 8.1 y 8.2, razón por lo cual, el CONTRATISTA deberá contar con el personal y la logística necesaria para cumplir con las mediciones programadas en los diferentes frentes de forma simultánea.

10.5. Disponer de mínimo cuatro (4) vehículos que garanticen el transporte de personal y equipos en cada jornada de medición y que tengan la capacidad de acceder a cualquier tipo de terreno. Estos vehículos deberán encontrarse al día para la prestación del servicio de transporte, conforme a las normas vigentes; deberán portar en un lugar visible el número del contrato en ejecución, y sus conductores deberán contar con conocimiento suficiente de las direcciones y la nomenclatura vial de la ciudad.

10.6. Disponer de un sistema de comunicación por equipo de trabajo que permita un enlace directo y permanente al momento de realizar las mediciones de emisión de ruido con el personal de la Administración Distrital y las Autoridades de Policía que participen de los operativos.

10.7. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá facilitar el personal y la gestión logística durante todo el momento que dure el operativo.

11. Cancelación de operativos:

Se estipula un tiempo mínimo de dos (2) horas previas al inicio de las jornadas de medición de ruido programadas para la cancelación de los operativos de control de ruido priorizados por los actores mencionados en el numeral 2 de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

Si la cancelación se realiza con posterioridad al tiempo establecido o en el lugar del operativo programado (visita sin medición), por causas ajenas a la Secretaría y al CONTRATISTA —como condiciones climáticas, alteraciones del orden público u otras circunstancias imprevistas—, se considerará el pago de la logística en la que haya incurrido el CONTRATISTA, en lo referente al transporte y al personal, conforme a los valores de la propuesta económica presentada por este.

Los motivos de cancelación de los operativos podrán ser diversos, especialmente cuando no sea posible asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 0627 de 2006.

"*Artículo 20. Condiciones meteorológicas. Las mediciones de los niveles equivalentes de presión sonora ponderados A, -LAeq,T- deben efectuarse en tiempo seco, no debe haber lluvias, lloviznas, truenos o caída de granizo, los pavimentos deben estar secos, la velocidad del viento no debe ser superior a tres metros por segundo (3 m/s).*"

Cuando ocurran estas eventualidades el CONTRATISTA, deberá describir los motivos de cancelación en los informes de actividades incluyendo el registro fotográfico de lo ocurrido.

La cancelación de los operativos podrá realizarse por el medio más expedito posible, a convenir entre las partes involucradas en la ejecución del presente contrato, tales como el equipo de supervisión, la Unidad de Coordinación de Inspecciones de Convivencia y Paz, el personal de la Subsecretaría Operativa y el CONTRATISTA.

11.1. Además de la atención de PQRSD, las jornadas de medición de ruido podrán priorizarse a través de los requerimientos que surjan del Comité Operativo de Ciudad, Comités Locales de Gobierno, Consejos de Convivencia Ciudadana, entre otros, toda vez que se le pongan en conocimiento oportunamente a la Unidad de Coordinación de Inspecciones de Convivencia y Paz o a la Subsecretaría Operativa de la Seguridad para su debida programación y atención, siguiendo los conductos regulares establecidos en cada dependencia.

12. El supervisor del contrato y/o el personal de apoyo técnico a la supervisión podrán acompañar los procedimientos de medición de ruido para verificar el cumplimiento de lo pactado, evaluar la calidad del servicio e identificar oportunidades de mejora. El CONTRATISTA deberá mantener disposición para acatar las recomendaciones que surjan de este acompañamiento, siempre que contribuyan a optimizar la prestación del servicio solicitado y se encuentren dentro del alcance contractual.

    Asimismo, el CONTRATISTA deberá informar a la supervisión, de manera oportuna, sobre las acciones implementadas en respuesta a dichas recomendaciones, garantizando un proceso de retroalimentación continua que permita ajustar y mejorar la ejecución del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles a través de la plataforma del SECOP II.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3. Ejecutar el contrato en los plazos y términos establecidos.
4. Presentar propuesta de plan de trabajo en la primera semana de ejecución del contrato.

5. Realizar mediciones de emisión de ruido a establecimientos comerciales abiertos o no al público, principalmente cuya actividad económica verse sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, a demanda en los lugares y horarios diurno/nocturno programados.
6. Georreferenciar los puntos de medición de ruido con GPS el cual deberá disponer el contratista y tomar registro fotográfico de cada medición de ruido realizada durante la jornada de monitoreo, esta información deberá ser entregada de manera mensual en formato digital. Adicionalmente, se deberá almacenar todas las evidencias de ejecución del contrato en una plataforma que preste el servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube, la cual deberá estar habilitada para su consulta hasta 6 meses después de liquidado el contrato.
7. Una vez finalice la ejecución física y financiera del contrato, se deberá entregar todas las evidencias por los medios acordados con la supervisión ya sea física o digital con la información que se hayan generado.
8. Contar con un formato de informe técnico el cual será aprobado por el supervisor del contrato. Este informe deberá contener todo lo solicitado en la Resolución 0627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, y deberá ser llevado a las mediciones de emisión de ruido con el propósito de dejar un reporte final que contenga los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado a la Autoridad de Policía inmediatamente realizado el procedimiento de medición del ruido y la empresa o institución contratada deberá implementar un mecanismo que agilice dejar copia física a la supervisión del contrato y al responsable de la actividad económica valorada.
9. En los resultados de las mediciones se deberá hacer la declaración de conformidad teniendo en cuenta la incertidumbre de medida.
10. Socializar a la supervisión del contrato las hojas de cálculo que se utilizarán en la ejecución del contrato (Software, Tablas de Excel, Tablas de Excel en con Macros, métodos de cálculo, entre otros).
11. El informe técnico deberá ser firmado por el Profesional y el Auxiliar en Ingeniería, además de especificar número de cedula y tarjeta profesional si aplica. Adicionalmente, en el informe de actividades se deberá indicar el nombre de la autoridad de policía que acompañó la jornada de medición de ruido.
12. El Contratista deberá entregar máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realizadas las mediciones un reporte en formato digital de las actividades realizadas que evidencie el cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato, además de las copias digitales de los informes técnicos realizados en cada jornada realizada. Este reporte deberá contener una descripción del despliegue logístico del operativo por parte del contratista, lugar donde se realizaron las mediciones de ruido, los datos de los establecimientos a los cuales se les midió el ruido y registro fotográfico de las mediciones realizadas.
13. El Contratista deberá entregar los primeros diez (10) días calendario del mes, un informe consolidado donde se resumen las actividades realizadas, en este informe se deberá realizar un consolidado del total de mediciones de ruido y un seguimiento financiero del costo total de servicio prestado.
14. Contar con Acreditación IDEAM vigente en la matriz de Calidad del Aire para las siguientes variables: **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para esto, la empresa o institución deberá aportar una copia de la Resolución por medio de la cual se otorga la acreditación.

15. El personal contratado deberá portar un carnet en el cual se indique el número del contrato y hacer presencia en el lugar pactado para la medición de ruido, con el chaleco o distintivo de la Alcaldía de Medellín.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de las actividades desarrolladas, así como de las evidencias que lo respalden.
17. Posterior a la realización de las jornadas de medición de ruido y dado el caso en que la Autoridad de Policía en el transcurso del "Proceso Único de Policía - Proceso Verbal Abreviado" adelantado a un posible infractor, requiera de aclaraciones del contenido técnico de los informes de medición de ruido de emisión o complementación procedimental de la actuación del Profesional Universitario y/o Auxiliar de Ingeniería que participó en la jornada de verificación de cumplimiento de las normas de intensidad auditiva, éstos deberán presentar a más tardar en los términos máximos contemplados por la Autoridad de Policía, las precisiones técnicas o procedimentales requeridas, preferiblemente de manera escrita, sin perjuicio de que pueda requerirse la presencia en audiencia pública, del personal que participo en la elaboración de la prueba técnica. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el "Proceso Único de Policía - Proceso Verbal Abreviado" descrito en la Ley 1801 de 2016 y los demás medios de prueba consagrados en la Ley 1564 de 2012.
18. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.
19. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor y/o Secretario de Seguridad y Convivencia para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
20. Guardar la confidencialidad de la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.
21. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
22. Garantizar el equilibrio contractual.
23. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí y adelantado el trámite correspondiente.
24. Contar con un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
25. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
26. Cumplir los protocolos, metodologías, formatos, que hacen parte de los trámites, procesos y procedimientos respectivos de cada una de las actividades detalladas.
27. Brindar todo el apoyo conexo a la prestación del servicio, insumos, logístico, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
28. Informar oportunamente al DISTRITO DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de este contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del DISTRITO DE MEDELLÍN, a fin de que se analice el asunto.

29. No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de EL DISTRITO DE MEDELLÍN, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en la plataforma SECOP II. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato, previa aprobación de la Entidad.
30. Reponer y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Distrito de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
31. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios durante la ejecución del contrato.
32. Garantizar durante la vigencia del contrato los valores establecidos y presentados en su propuesta, sin embargo, previa solicitud del Contratista, se realizarán las revisiones por parte de la Supervisión, con el fin de identificar los posibles riesgos que se generen en caso de variación en factores económicos que incidan en los servicios prestados.
33. Fomentar la participación, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), de población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración, reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, garantizando su idoneidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
34. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 020 de 2020 relacionadas con la reducción del uso de plásticos de un solo uso en la contratación pública
35. El contratista garantizará que los equipos utilizados cumplan con las condiciones técnicas y de calibración exigidas por la normatividad vigente, sin que sea necesario establecer una obligación adicional sobre su calidad y estado.
36. Durante la ejecución contractual, se deberá garantizar la permanencia del Personal Clave Evaluable que sirvió como criterio de calificación, conservando las condiciones de formación y experiencia ofertadas.
37. El contratista deberá mantener disponibles, durante la ejecución del contrato, los equipos de respaldo ofertados como criterio de calificación, garantizando su disponibilidad permanente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
38. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y adelantar toda acción necesaria para la correcta ejecución dentro de los límites y términos contractuales y legales. Así mismo, serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Distrito de Medellín.
6. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.
7. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
8. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
10. Garantizar la articulación entre los responsables de los diferentes procesos que contribuyen a la ejecución del contrato.
11. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.

2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

DAVID ALVAREZ SERNA

Contratista Apoyo Técnico

LEYDY CAROLINA BEDOYA LÓPEZ

Contratista Apoyo Jurídico